

ESTABLECE REGLAMENTO PARA LA  
 CONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS, DE JORNADA  
 COMPLETA, TRES CUARTOS O MEDIA JORNADA.

SANTIAGO, 001250 - 16. 01. 2014 ✓

**VISTOS:** El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, el D.U. N° 26, de 1986, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO :**

La conveniencia de establecer un mecanismo general y de común aplicación para el ingreso de académicos de la Universidad de Santiago de Chile.

**RESUELVO :**

**ARTÍCULO 1º:** Requisitos de ingreso.

Para ingresar en calidad de Académicos en la Universidad de Santiago de Chile es obligatorio:

- a) Haber sido seleccionado por alguno de los mecanismos establecidos en el presente reglamento.
- b) Contar con la aprobación del Consejo de Facultad o equivalente.
- c) Contar con una evaluación psicolaboral favorable. Dicha evaluación será encargada al Departamento de Desarrollo de Personas.
- d) Poner todos los antecedentes a disposición del Rector para su consideración y eventual aprobación.

**ARTÍCULO 2º:** Contratación de nuevos académicos:

Se distinguen diferentes mecanismos para la incorporación de un nuevo académico.

a) Concurso Público: Académicos ingresados a través de un concurso público realizado para una o más unidades académicas específicas. Para esto se requiere contar, como requisitos mínimos, con:

Un llamado público nacional e internacional autorizado por el Rector.

El perfil del cargo debe ser aprobado por la Vicerrectoría Académica.

La Facultad respectiva debe contar con un procedimiento formal para realizar la selección.

b) Comité de búsqueda: En casos debidamente justificados, el Rector podrá autorizar contratación sin llamado a concurso público.

Entre las justificaciones posibles se encuentran la oportunidad de incorporar a la Universidad a un académico con un currículum excepcional, la dificultad de encontrar especialistas en algún área en particular, evidenciado en llamados a concursos vacantes, entre otras similares.

Los académicos seleccionados por las vías descritas en a) y (b) precedentes serán contratados por un periodo de 2 años en la Vicerrectoría Académica, y su rendimiento será evaluado anualmente. Si al finalizar los 2 años su evaluación es positiva, serán traspasados administrativamente a la unidad académica correspondiente. Durante los 2 años iniciales dependerán de la Vicerrectoría Académica y los nuevos académicos acordarán su convenio de desempeño con el Director de la unidad académica específica, el Decano de la Facultad correspondiente a esa unidad específica y el Vicerrector Académico.

c) Concursos específicos: Ingreso de académicos a través de proyectos internos, tales como concurso de inserción a la academia de CONICYT, proyectos MECESUP o mecanismo interno para contratación de académicos jóvenes. En estos casos, adicionalmente a los procedimientos propios de los concursos, toda contratación deberá contar con:

La autorización de la vacante por parte del Rector con anterioridad a la presentación del proyecto.

La aprobación del Consejo de Facultad a que pertenece la unidad académica interesada respecto del académico que es candidato (a)

El académico debe contar con una evaluación psicolaboral favorable, la cual está a cargo del Departamento de Desarrollo de Personas.

Al finalizar el proyecto por el cual ingresó el académico, dependiendo de los requerimientos del mismo y la evaluación de su desempeño, podrá contratarse en la Unidad Académica respectiva.

Los académicos contratados por las vías descritas en las letras a), b) y c) deberán cursar y aprobar durante su primer año en la Universidad el Diplomado en Docencia Universitaria.

**ARTÍCULO 3º: Reemplazos.**

Podrá contratarse un académico en calidad de reemplazante en aquellos casos que ello se requiera con urgencia calificada, para lo cual deberá contarse con la autorización de la Vicerrectoría Académica y del Rector. Estas contrataciones serán por un periodo específico y no se renovaran automáticamente al finalizar el año calendario.

**ARTÍCULO 4º: Aumentos de jornada.**

Cada Facultad podrá solicitar al Rector el aumento de jornada de un académico que no tenga jornada completa, para lo cual se deberá indicar:

- Justificación de la necesidad de la unidad.
- Evaluación del académico.
- Aprobación del Consejo de Facultad.

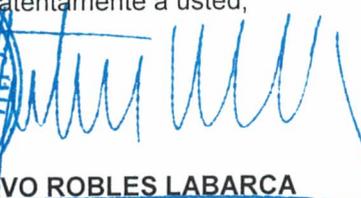
Para analizar la solicitud el Rector, junto con lo anterior, analizará la disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

JMZC/FKA/GRL/JBM/plu.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Prorectoría
- 7.- Facultades
- 4.- Vicerrectorías
- 1.- D. Recursos Humanos
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 2.- Oficina Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2014/ Procedimiento 2014 ingreso académicos